

RESPONSABILIDADES EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES

Institución Prestadora de Salud – IPS

EN EL PROCESO DE CONTROL DE PAPELERÍA Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS NACIMIENTOS Y LAS DEFUNCIONES

- Solicitar y/o recepcionar los certificados antecedentes y estadísticos de nacido vivo y de defunción en blanco.
- Relacionar los certificados antecedentes y estadísticos de nacido vivo y de defunción en blanco, en medio magnético, en el formato de control de papelería y diligenciamiento.
- Distribución de los certificados a los servicios, áreas, donde se tiene centralizado el diligenciamiento de los nacimientos y las defunciones.
- Establecer los controles de entrega a los responsables de la custodia de la papelería en la institución de salud.
- Relacionar los certificados antecedentes y estadísticos de nacido vivo y de defunción en blanco, recibidos en cada área o servicio, en medio magnético, en el formato de control de papelería y diligenciamiento, antes mencionado.
- Llevar el control diario del estado de los certificados diligenciados, anulados y disponibles vs. los hechos vitales ocurridos, según los formatos dispuestos para tal fin en los servicios o área donde se tiene centralizada la entrega de papelería, así como la verificación de captura en el Aplicativo Web, según los formatos de control de papelería y diligenciamiento.
- Remitir mensualmente, el consolidado del control de papelería y diligenciamiento y la relación de certificados anulados a la DMS o Localidad del Distrito Capital.

Recordemos que una de las ventajas del Aplicativo RUAF ND, es la posibilidad de hacer actualizaciones, modificación o correcciones antes llamadas enmiendas a los registros, por lo tanto lo que se espera de manera gradual es la disminución del número de antecedentes anulados.

- Es importante para el control de la cobertura, establecer específicamente el espacio para consignar el número de certificado y el nombre completo del médico que lo diligenció.
- Establecer el mecanismo de control de entrega certificado de nacido vivo y de defunción antecedente para el registro civil a la madre del menor y familiares del fallecido, con el fin de dejar constancia del cumplimiento en la certificación, así mismo el mecanismo de control de captura del hecho vital en el Aplicativo Web, al momento de la salida o paz y salvo de los mismos.

EN EL PROCESO DE CERTIFICACION – CAPTURA DE LOS NACIMIENTOS Y LAS DEFUNCIONES

- Establecer los mecanismos para la oportunidad en la captura de los hechos vitales, realizando inicialmente el registro en el Aplicativo RUAF ND y luego el diligenciamiento manual del Certificado Antecedente para el Registro Civil.
- El registro de los hechos vitales en el Aplicativo RUAF ND que ocurren tanto en la IPS como en el domicilio deben ser realizada únicamente en las instalaciones de la institución de salud.
- La certificación de un hecho vital es responsabilidad del personal de salud que está autorizado según la norma para certificar, es decir inicialmente el médico y la enfermera, auxiliar de enfermería y promotora de salud para los lugares en donde se no encuentre dicho profesional, por lo tanto la certificación de los hechos vitales no puede ser realizada ni delegada a médicos y/o enfermeras en formación.
- El registro de los hechos vitales debe contener información valida, confiable, completa y consistente, por ello siempre de basarse en la historia clínica, datos de laboratorio e interrogatorio a los padres del recién nacido y familiares del fallecido.
- Dentro de las actividades al control de calidad o precritica a los datos registrados en Aplicativo RUAF ND por parte el equipo en cargado de las estadísticas vitales esta la confirmación de los registros que han aprobado dicho control, por lo tanto una vez el médico capture el hecho vital deberá dejarlo en estado de registrado.
- Establecer los mecanismos que garanticen la oportunidad a las actualizaciones, modificaciones o correcciones que puedan surgir de la precritica hecha en la institución y de las solicitudes de aclaración hechas por la DMS o Localidad del Distrito Capital, con el fin que puedan ser realizadas antes de los 30 días de registrado el hecho vital.
- La responsabilidad de la captura y certificación en un principio es del médico tratante, sin embargo ante situaciones especiales tales como ausencia temporal o permanente de este, el registro y las modificaciones puede ser delegada a otro profesional que labore en la institución, por lo anterior se entiende que la responsabilidad de certificar un hecho vital es institucional.
- La directriz del equipo encargado de las Estadísticas Vitales en la institución de salud es la de darle prioridad a la certificación de los hechos vitales en el Aplicativo RUAF ND, por lo tanto el uso del certificado estadístico físico es RESTRINGIDO.
- Ante inconsistencias en el Certificado Antecedente para Registro Civil, se debe realizar la actualización, modificación o corrección del dato en el Aplicativo RUAF ND e imprimir el antecedente corregido y adjuntarlo al anterior, por lo tanto no es necesaria su anulación.

EN EL PROCESO DE PRECRITICA DE LOS NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

- Garantizar dentro del equipo encargado de las Estadísticas Vitales personal médico, paramédico y administrativo, para realizar el proceso de precrítica a los hechos vitales.
- Para la precrítica de los nacimientos se tiene previsto sea realizada por el personal paramédico y/o administrativo; para el caso de las defunciones además de los profesionales anteriores, debe contarse con un perfil medico para la precrítica de las causas de defunción.
- En el proceso de precrítica se debe verificar la consistencia, completitud y validez, de todos los datos y del documento de comparación será la historia clínica del paciente.
- Toda actualización, modificación o corrección a los datos del registro debe ser hecha por el certificador inicial, y para los casos en que esta acción se delegue se deberá retroalimentar los cambios.
- Una vez el registro haya aprobado el proceso de precrítica será confirmado, por parte del equipo encargado de las Estadísticas Vitales, con una oportunidad menor a 8 días de ingresado.
- La confirmación de los registros, es quizás una de las actividades más importantes, puesto que son justamente los registros en estado de confirmado los que serán objeto de precrítica y análisis en las DMS y por lo tanto de la solicitud o no de actualización.
- Las actualizaciones a los registros hechas a solicitud de las DMS, deberán ser realizadas antes de los 30 días de registrado el hecho vital, al termino de dicho periodo los registros no podrán ser modificados en el Aplicativo RUAF ND. Por lo anterior todos los registros que requieren modificaciones podrán ser realizadas únicamente a través del formato de actualización de datos antes llamado enmienda estadística.

EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE EEVV

- Para la administración de usuarios del Aplicativo RUAF ND, el área de sistemas de la IPS, recibe del MPS, el respectivo usuario administrador del Aplicativo.
- Para la creación de usuarios del Aplicativo RUAF ND, debe existir una articulación entre las áreas de sistemas, estadísticas y talento humano, para crear la clave de acceso al personal médico y al equipo que se encarga de la monitoreo de las Estadísticas Vitales en la IPS.
- Los usuarios del Aplicativo RUAF ND, tienen como actividad previa la capacitación en el uso del mismo, así como contar con el acompañamiento por parte de los líderes de EEVV en la institución.
- La comunicación permanente y articulación de las áreas de sistemas, estadísticas y talento humano, no solo en la creación, sino también para la inactivación, activación o retiro definitivo de los usuarios del Aplicativo RUAF ND, puesto que debe existir un control con el personal que ingresa o se retira definitiva o temporalmente y la entrega de un paz y salvo por concepto de deudas en la certificación de los nacimientos o las defunciones en el Aplicativo.